Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 238 Sábado, 14 de octubre de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6874 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 45 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario opción Administrativo por el turno de acceso de promoción interna. 28762

6875 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna. 28777

6876 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 28 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico por los turnos de acceso libre y promoción interna. 28799

6877 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud Por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona por los turnos de acceso libre y promoción interna. 28819

6878 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna. 28843

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6879 Decreto n.º 232/2017, de 4 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos. 28869

6880 Decreto n.º 236/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017. 28874

6881 Decreto n.º 237/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alhama de Murcia. 28879

6882 Decreto n.º 238/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de pista deportiva" en La Unión. 28885

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6883 Extracto de la Orden de 11 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la que se convocan ayudas para proyectos no productivos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes al año 2017. 28891

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

6884 Extracto de la Resolución de 9 de octubre de 2017 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para programas de integración sociolaboral para el año 2017 (APIS). 28893

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6885 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Águilas del ejercicio 2017. 28895

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6886 Procedimiento ordinario 412/2015. 28897

6887 Despido/ceses en general 479/2016. 28900

6888 Seguridad Social 229/2014. 28907

6889 Procedimiento ordinario 639/2016. 28911

De lo Social número Tres de Murcia

6890 Procedimiento ordinario 968/2013. 28915

6891 Procedimiento ordinario 229/2016. 28919

6892 Procedimiento ordinario 798/2014. 28921

6893 Procedimiento ordinario 268/2016. 28927

De lo Social número Ocho de Murcia

6894 Procedimiento ordinario 732/2015. 28929

6895 Seguridad Social 611/2016. 28930

6896 Despido objetivo individual 720/2016. 28932

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6897 Despido/ceses en general 42/2017. 28934

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6898 Despido/ceses en general 228/2017. 28937

6899 Procedimiento ordinario 138/2014. 28939

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6900 Impugnación de actos de la administración 716/2016. 28941

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6874 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 45 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario opción Administrativo por el turno de acceso de promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre) y 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014 y 2015, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista No Sanitario/ opción Administrativo del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM nº 290 de 18 de diciembre) y de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de plazas que

han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014 y 2015, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 45 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo.

1.2.- Del total de plazas, 5 se reservan por el turno de personas con discapacidad.

1.3.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las de cupo ordinario.

1.4.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

1.5.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- La puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 55% y el 45% de la puntuación máxima.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

No se exigirá el requisito de titulación, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría convocada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

b) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 18.ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

e) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

f) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

h) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

3.3.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite que padecen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sms.carm.es/oposicionsms, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Una vez finalizado este proceso, se deberá guardar el citado formulario en formato PDF con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto y, en su caso, para adjuntarlo a la solicitud electrónica o utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

4.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.1.- El importe de la tasa es de 12,65 euros.

5.2.2.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

5.2.3. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "Nº de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del formulario.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior y, en su caso, abonada la tasa correspondiente, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 5.1.

6.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

6.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

6.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través del procedimiento denominado "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html. El acceso también se encuentra disponible en www.murciasalud.es/oposicionsms.

Una vez generada y cumplimentada la solicitud según el citado procedimiento, se deberá adjuntar necesariamente a la misma el PDF del formulario previsto en la base específica 4.1. Tras ello, el aspirante deberá firmar digitalmente la solicitud y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("Número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

6.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

6.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

6.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del previsto previsto en la base específica 4.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 4.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

6.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos.

7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

7.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

7.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8.- Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales

calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.- Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición versará exclusivamente sobre las materias específicas del programa que fue aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM nº 255 de 3 de noviembre).

10. Fase de oposición.

10.1.- Esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

10.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

10.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

10.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

10.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación

10.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

11.- Fase de oposición. Procedimiento.

11.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso ordinario y de discapacidad.

11.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

11.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

11.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

12. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración.

12.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 45 puntos.

13. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

13.1.- Alegación de los méritos.

13.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

13.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

13.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

13.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

13.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

13.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

13.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

13.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

13.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

14. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

15. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

16. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

16.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes

direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

16.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

17. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

18. Presentación de documentos.

18.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

18.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

18.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

18.4.- Los aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

18.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

19. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

19.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

19.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

20. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago

Anexo

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

APARTADO	CONTENIDO	PUNTUACIÓN
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1778 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1245 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,1067 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0178 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (13 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,6 puntos - Sobresaliente: 1,95 puntos - Notable: 1,3 puntos	2,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,325 puntos - A nivel nacional: 0,65 puntos	0,65 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	2,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2.	1,95 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por estar en posesión de un título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1.	1,3 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,0087 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	5,2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B7. Docencia relacionada con la categoría a) Docencia en formación profesional con un máximo de 0,65 puntos - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,1625 puntos por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0,65 puntos Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,0022 puntos por hora	0,65 puntos	a) Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
B8. Ponencias o comunicaciones científicas. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,13 puntos como primer firmante y 0,065 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,065 puntos como primer firmante y 0,0325 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0325 puntos primer firmante y 0,01625 puntos resto firmantes	0,65 puntos	Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6875 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista/ opción Fisioterapia del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre),

de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 17 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista sanitario/Fisioterapia.

1.2.- Del total de plazas, 8 se cubrirán por el turno de acceso libre.

1.3.- El resto, es decir, 9 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.7.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Graduado en Fisioterapia o en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario, especialidad en Fisioterapia, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sms.carm.es/oposicionsms, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Una vez finalizado este proceso, se deberá guardar el citado formulario en formato PDF, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto y, en su caso, para adjuntarlo a la solicitud electrónica o utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del formulario.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior y, en su caso, abonada la tasa correspondiente, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través del procedimiento denominado "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html. El acceso también se encuentra disponible en www.murciasalud.es/oposicionsms.

Una vez generada y cumplimentada la solicitud según el citado procedimiento, se deberá adjuntar necesariamente a la misma el PDF del formulario previsto en la base específica 5.1. Tras ello, el aspirante deberá firmar digitalmente la solicitud y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("Número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre), que fue corregida por la de 20 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por la Resolución de de 6 de octubre de 2016 (BORM n.º 250 de 27 de octubre).

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas (BORM n.º 250 de 27 de octubre).

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago

Anexo

Turno libre

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	24 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	16 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1334 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1334 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,0934 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea para la que se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería.	0,0667 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería.	0,0667 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	0,0400 puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0133 puntos
A8.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0133 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (16 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente Académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,2 puntos - Sobresaliente: 2,4 puntos - Notable: 1,6 puntos	3,2 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,4 puntos - A nivel nacional: 0,8 puntos	0,8 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,6 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,6 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1 punto.	1,6 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, 0,96 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,64 puntos	0,96 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,30 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,20 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,05 puntos	0,64 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud en un país miembro de la Unión Europea.	2,4 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido u homologado por el Ministerio de Educación

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B7. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,064 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. (Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,032 puntos por crédito, con un máximo de 3,2 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,008 puntos por crédito, con un máximo de 0,8 puntos, las siguientes actividades formativas: - Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	6,4 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B8. Docencia relacionada con la categoría/opción convocada. a) Docencia universitaria con un máximo de 1,6 puntos: - Como profesor asociado: 0,4 puntos por curso académico - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,4 puntos por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0,8 puntos: - Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0016 puntos por hora - Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma 0,0011 puntos por hora. c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,6 puntos: - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,4 puntos por año - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,1 puntos por año	3,2 puntos	a) - Certificado acreditativo de la Universidad - Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B9. Investigación relacionada con la categoría	2,4 puntos	Forma de justificación
a) Ponencias o comunicaciones científicas.		a) Ponencias o comunicaciones científicas:
Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: 0,8 puntos		Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.
- Internacional: 0,08 puntos como primer firmante y 0,04 puntos como resto de firmantes		
- Nacional: 0,04 puntos como primer firmante y 0,02 puntos como resto de firmantes		
- Autonómico: 0,02 puntos primer firmante y 0,011 puntos resto firmantes		
b) Publicaciones científicas.		b) Publicaciones científicas:
Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,12 puntos		Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma.
1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden):		Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.
- Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad:		
Primer firmante: 0,560 puntos		
Resto: 0,448 puntos		
- Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad:		
Primer firmante: 0,373 puntos		
Resto: 0,292 puntos		
- Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad:		
Primer firmante: 0,224 puntos		
Resto: 0,175 puntos		
- Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad:		
Primer firmante: 0,160 puntos		
Resto: 0,127 puntos		
2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares:		
- Como primer firmante: 0,075 puntos		
- Para el resto de firmantes: 0,058 puntos		
3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN):		
- Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,560 puntos		
- Para el resto de autores: 0,448 puntos.		
4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados:		
- Como primer firmante: 0,112 puntos		
- Para el resto de firmantes: 0,093 puntos.		
No se valorarán las autoediciones (autor-editor)		
5. Por participación en proyectos y becas de investigación 1,12 puntos		Participación en proyectos y becas de investigación:
Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito:		Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.
- Internacional		
Investigador principal: 1,12 puntos		
Investigador colaborador: 0,779 puntos		
- Nacional		
Investigador principal: 0,560 puntos Investigador colaborador: 0,448 puntos		
- Autonómico		
Investigador principal: 0,224 puntos		
Investigador colaborador: 0,117 puntos		

Promoción interna

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	27 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	18 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el

Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1500 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1500 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,105 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,015 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,09 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (18 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente Académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,6 puntos - Sobresaliente: 2,7 puntos - Notable: 1,8 puntos	3,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,45 puntos - A nivel nacional: 0,9 puntos	0,9 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,675 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,675 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1,125 puntos.	1,8 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, 1,08 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,72 puntos	1,08 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B5. - Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,3375 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,225 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,0563 puntos	0,72 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud en un país miembro de la Unión Europea.	2,7 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido u homologado por el Ministerio de Educación
B7. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,072 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. (Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,036 puntos por crédito, con un máximo de 3,6 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,009 puntos por crédito, con un máximo de 0,9 puntos, las siguientes actividades formativas: - Actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	7,2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B8. Docencia relacionada con la categoría/opción convocada. a) Docencia universitaria con un máximo de 1,8 puntos: - Como profesor asociado: 0,45 puntos por curso académico - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,45 puntos por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0.9 puntos: - Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0018 puntos por hora - Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma… 0,0012 puntos por hora. c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,8 puntos: - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,45 puntos por año - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,1125 puntos por año	3,6 puntos	a) - Certificado acreditativo de la Universidad - Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B9. Investigación relacionada con la categoría a) Ponencias o comunicaciones científicas. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: 0,9 puntos - Internacional: 0,09 puntos como primer firmante y 0,045 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,045 puntos como primer firmante y 0,0225 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0225 puntos primer firmante y 0,012 puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,26 puntos: 1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden): - Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,63 puntos Resto: 0,504 puntos - Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,42 puntos Resto: 0,3285 puntos - Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,252 puntos Resto: 0,1969 puntos - Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,18 puntos Resto: 0,1429 puntos 2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares: - Como primer firmante: 0,084 puntos - Para el resto de firmantes: 0,0653 puntos. 3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,63 puntos - Para el resto de autores: 0,504 puntos. 4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,126 puntos - Para el resto de firmantes: 0,1047 puntos. No se valorarán las autoediciones (autor-editor) 5. Por participación en proyectos y becas de investigación 1,26 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito: - Internacional Investigador principal: 1,26 puntos Investigador colaborador: 0,8764 puntos - Nacional Investigador principal: 0,63 puntos Investigador colaborador: 0,504 puntos - Autonómico Investigador principal: 0,252 puntos Investigador colaborador: 0,1317 puntos	2,7 puntos	Forma de justificación a) Ponencias o comunicaciones científicas: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación. Participación en proyectos y becas de investigación: Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6876 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 28 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario/ opción Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en

los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 28 plazas de la categoría de Técnico Especialista sanitario/Opción Radiodiagnóstico.

1.2.- Del total de plazas, 4 se cubrirán por el turno de acceso libre.

1.3.- El resto, es decir, 24 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.7.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Sanidad, Ciclo Imagen para el Diagnóstico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sms.carm.es/oposicionsms, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Una vez finalizado este proceso, se deberá guardar el citado formulario en formato PDF, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto y, en su caso, para adjuntarlo a la solicitud electrónica o utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 25,31 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 12,65 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 20,25 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del formulario.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior y, en su caso, abonada la tasa correspondiente, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través del procedimiento denominado "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html. El acceso también se encuentra disponible en www.murciasalud.es/oposicionsms.

Una vez generada y cumplimentada la solicitud según el citado procedimiento, se deberá adjuntar necesariamente a la misma el PDF del formulario previsto en la base específica 5.1. Tras ello, el aspirante deberá firmar digitalmente la solicitud y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("Número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición para el personal que participe por el turno libre versará sobre los programas de materias comunes y específicas que fueron aprobados, respectivamente, por las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre) y de 4 de junio de 2017 (BORM n.º 132 de 10 de junio) y exclusivamente sobre el programa de materias específicas para los que lo hagan por el turno de promoción interna.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución

que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Turno libre

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1555 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,0467 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0155 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea que no puedan ser incluidos en los apartados anteriores.	0,0155 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,4 puntos - Sobresaliente: 1,8 puntos - Notable: 1,2 puntos	2,4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,3 puntos - A nivel nacional: 0,6 puntos	0,6 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Por cada título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,4 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por cada título que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,8 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

B5. Por cada título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud o equivalente.	1,2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada. a) Se valorarán a razón de 0,08 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. (Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,04 puntos por crédito, con un máximo de 2,4 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,01 puntos por crédito, con un máximo de 0,6 puntos, las siguientes actividades formativas: - Actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación	4,8 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B7. Docencia relacionada con la categoría: a) Docencia en formación profesional con un máximo de 0,6 puntos: - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,15 puntos por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0,6 puntos: - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,002 puntos por hora	0,6 puntos	a) Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
B8. Investigación relacionada con la categoría a) Ponencias o comunicaciones científicas 0,6 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,12 puntos como primer firmante y 0,06 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,06 puntos como primer firmante y 0,03 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,03 puntos primer firmante y 0,015 puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas. 0,84 puntos Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada: 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,168 puntos como primer firmante y 0,084 puntos resto firmantes - Nacional: 0,084 puntos como primer firmante y 0,056 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,056 puntos como primer firmante y 0,042 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero) 0,42 puntos - Para el resto de autores: 0,30 puntos 3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Primer firmante: 0,084 puntos - Para el resto de firmantes: 0,06 puntos No se valorarán las autoediciones (autor-editor)	1,2 puntos	Forma de justificación: a) Ponencias o comunicaciones científicas Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

Promoción interna

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 Puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1778 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1245 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0178 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,1067 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (13 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,6 puntos - Sobresaliente: 1,95 puntos - Notable: 1,3 puntos	2,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,325 puntos - A nivel nacional: 0,65 puntos	0,65 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Por cada título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por cada título que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,95 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud o equivalente.	1,3 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada. a) Se valorarán a razón de 0,0867 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. (Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0.0434 puntos por crédito, con un máximo de 2,6 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,0109 puntos por crédito, con un máximo de 0,65 puntos, las siguientes actividades formativas: - Actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	5,2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
Docencia relacionada con la categoría: a) Docencia en formación profesional con un máximo de 0,65 puntos: - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,1625 puntos por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0,65 puntos: - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,0022 puntos por hora	0,65 puntos	a) Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento

B8. Investigación relacionada con la categoría a) Ponencias o comunicaciones científicas 0,65 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,13 puntos como primer firmante y 0,065 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,065 puntos como primer firmante y 0,0325 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0325 puntos primer firmante y 0,01625 puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas. 0,91 puntos Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada: 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,182 puntos como primer firmante y 0,091 puntos resto firmantes - Nacional: 0,091 puntos como primer firmante y 0,0607 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,0607 puntos como primer firmante y 0,0455 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,455 puntos - Para el resto de autores: 0,325 puntos. 3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Primer firmante: 0,091 puntos - Para el resto de firmantes: 0,065 puntos No se valorarán las autoediciones (autor-editor)	1,3 puntos	Forma de justificación: a) Ponencias o comunicaciones científicas Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6877 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud Por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista/ opción Matrona del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre),

de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 33 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona.

1.2.- Del total de plazas, 6 se cubrirán por el turno de acceso libre

1.3.- El resto, es decir, 27 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna, de las que 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- La plaza reservada a personas con discapacidad por el turno de promoción interna, si queda desierta, se acumulará a las de cupo ordinario del citado turno.

1.6.-. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.7.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

1.8.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.9.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Graduado en Enfermería, especialista en Asistencia Obstétrico-Ginecológica o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite que padecen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sms.carm.es/oposicionsms, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Una vez finalizado este proceso, se deberá guardar el citado formulario en formato PDF, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto y, en su caso, para adjuntarlo a la solicitud electrónica o utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del formulario.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior y, en su caso, abonada la tasa correspondiente, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través del procedimiento denominado "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html. El acceso también se encuentra disponible en www.murciasalud.es/oposicionsms.

Una vez generada y cumplimentada la solicitud según el citado procedimiento, se deberá adjuntar necesariamente a la misma el PDF del formulario previsto en la base específica 5.1. Tras ello, el aspirante deberá firmar digitalmente la solicitud y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("Número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre), que fue corregida por la de 20 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por la Resolución de de 4 de junio de 2017 (BORM n.º 132 de 10 de junio).

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas (BORM n.º 132 de 10 de junio).

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna, y los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante

resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Turno Libre

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	24 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	16 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1334 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1334 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,0934 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia, regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria	0,0934 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria para la que se hubiera exigido el citado título.	0,0667 puntos

Apartado	Contenido	Puntuación
A6.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería.	0,0667 puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	0,0400 puntos
A8.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0133 puntos
A9.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0133 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (16 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 1,6 puntos - Sobresaliente: 1,28 puntos - Notable: 0,96 puntos	1,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,4 puntos - A nivel nacional: 0,8 puntos	0,8 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,6 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,6 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1 punto.	1,6 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,96 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,64 puntos	0,96 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.5. - Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,30 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,20 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,05 puntos	0,64 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B6. Por la obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud exigido en la convocatoria superando el período de residencia como Enfermero Interno Residente, con la calificación de: - Excelente o positivo destacado: 4,8 puntos - Destacado o positivo: 4 puntos - Suficiente: 3,2 puntos	4,8 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación Certificado del Jefe de estudios en donde figure la calificación final del especialista. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, la calificación en el ámbito del Servicio Murciano de Salud
B7. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud distinto al exigido en la convocatoria obtenido en país miembro de la Unión Europea.	1,6 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido u homologado por el Ministerio de Educación
B8. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,064 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. (Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,032 puntos por crédito, con un máximo de 3,2 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,008 puntos por crédito, con un máximo de 0,8 puntos, las siguientes actividades formativas: - Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	6,4 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B9. Docencia relacionada con la categoría a) Docencia universitaria con un máximo de 0,8 puntos: - Como profesor asociado: 0,2 puntos por curso académico - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,1 punto por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0,8 puntos: - Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0016 puntos por hora - Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma 0,0011 puntos por hora. c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,6 puntos: - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,4 puntos por año - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,1 puntos por año	2,4 puntos	a) - Certificado acreditativo de la Universidad - Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B10. Investigación relacionada con la categoría a). Ponencias o comunicaciones científicas. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: 0,8 puntos - Internacional: 0,08 puntos como primer firmante y 0,04 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,04 puntos como primer firmante y 0,02 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,02 puntos primer firmante y 0,011puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,12 puntos: 1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden): - Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,560 puntos Resto: 0,448 puntos - Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,373 puntos Resto: 0,292 puntos - Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,224 puntos Resto: 0,175 puntos - Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,160 puntos Resto: 0,127 puntos 2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares: - Como primer firmante: 0,075 puntos. - Para el resto de firmantes: 0,058 puntos. 3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,560 puntos - Para el resto de autores: 0,448 puntos 4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,112 puntos - Para el resto de firmantes: 0,093 puntos No se valorarán las autoediciones (autor-editor) 5. Por participación en proyectos y becas de investigación 1,12 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito: - Internacional Como Investigador principal: 1,12 puntos Investigador colaborador: 0,779 puntos - Nacional Investigador principal: 0,560 puntos Investigador colaborador: 0,448 puntos - Autonómico Investigador principal: 0,224 puntos Investigador colaborador: 0,117 puntos	2,4 puntos	Forma de justificación a) Ponencias o comunicaciones científicas: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Forma de justificación Publicaciones científicas: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación. Participación en proyectos y becas de investigación: Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.

Promoción Interna

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	27 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	18 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,15 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,15 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1050 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia, regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria	0,1050 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,015 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad en Ciencias de la Salud distinta a la exigida en la convocatoria.	0,09 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (18 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 1,8 puntos - Sobresaliente: 1,44 puntos - Notable: 1,08 puntos	1,8 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,45 puntos - A nivel nacional: 0,9 puntos	0,9 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,675 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,675 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1,125 puntos.	1,8 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, 1,08 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,72 puntos	1,08 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.5. - Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,3375 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,225 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,0563 puntos	0,72 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Por la obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud exigido en la convocatoria superando el período de residencia como Enfermero Interno Residente, con la calificación de: - Excelente o positivo destacado: 5,4 puntos - Destacado o positivo: 4,5 puntos - Suficiente: 3,6 puntos	5,4 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación Certificado del Jefe de estudios en donde figure la calificación final del especialista. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, la calificación en el ámbito del Servicio Murciano de Salud
B7. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud distinto al exigido en la convocatoria obtenido en país miembro de la Unión Europea.	1,8 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido u homologado por el Ministerio de Educación

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B8. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,072 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. (Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,036 puntos por crédito, con un máximo de 3,6 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,009 puntos por crédito, con un máximo de 0,9 puntos, las siguientes actividades formativas: - Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	7,2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B9. Docencia relacionada con la categoría a) Docencia universitaria con un máximo de 0,9 puntos - Como profesor asociado: 0,225 puntos por curso académico - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,1125 puntos por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0,9 puntos: - Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0018 puntos por hora - Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma 0,0012 puntos por hora. c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,8 puntos: - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,45 puntos por año - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,1125 puntos por año	2,7 puntos	a) - Certificado acreditativo de la Universidad - Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B10. Investigación relacionada con la categoría a). Ponencias o comunicaciones científicas. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: 0,9 puntos - Internacional: 0,09 puntos como primer firmante y 0,045 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,045 puntos como primer firmante y 0,0225 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0225 puntos primer firmante y 0,012 puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,26 puntos: 1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden): - Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,63 puntos Resto: 0,504 puntos - Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,42 puntos Resto: 0,3285 puntos - Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,252 puntos Resto: 0,1969 puntos - Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,18 puntos Resto: 0,1429 puntos 2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares: - Como primer firmante: 0,084 puntos. - Para el resto de firmantes: 0,0653 puntos. 3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,63 puntos - Para el resto de autores: 0,504 puntos 4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,126 puntos - Para el resto de firmantes: 0,1046 puntos No se valorarán las autoediciones (autor-editor) 5. Por participación en proyectos y becas de investigación 1,26 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito: - Internacional Como Investigador principal: 1,26 puntos Investigador colaborador: 0,8764 puntos - Nacional Investigador principal: 0,63 puntos Investigador colaborador: 0,504 puntos - Autonómico Investigador principal: 0,252 puntos Investigador colaborador: 0,1316 puntos	2,7 puntos	Forma de justificación a) Ponencias o comunicaciones científicas: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación. Participación en proyectos y becas de investigación: Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6878 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario/ opción Radioterapia del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre),

de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Especialista sanitario/Opción Radioterapia.

1.2.- Del total de plazas, 3 se cubrirán por el turno de acceso libre.

1.3.- El resto, es decir, 1 plaza, se cubrirán por el turno de promoción interna.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.7.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.

Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Sanidad, Ciclo Radioterapia o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de

los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sms.carm.es/oposicionsms, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Una vez finalizado este proceso, se deberá guardar el citado formulario en formato PDF, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto y, en su caso, para adjuntarlo a la solicitud electrónica o utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

• Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

• Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

• Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

• Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

• Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

• Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

• Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

• Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

• Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 25,31 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 12,65 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 20,25 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del formulario.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior y, en su caso, abonada la tasa correspondiente, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través del procedimiento denominado "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html. El acceso también se encuentra disponible en www.murciasalud.es/oposicionsms.

Una vez generada y cumplimentada la solicitud según el citado procedimiento, se deberá adjuntar necesariamente a la misma el PDF del formulario previsto en la base específica 5.1. Tras ello, el aspirante deberá firmar digitalmente la solicitud y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("Número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10 . Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición para el personal que participe por el turno libre versará sobre los programas de materias comunes y específicas que fueron aprobados, respectivamente, por las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre) y de 4 de junio de 2017 (BORM n.º 132 de 10 de junio) y exclusivamente sobre el programa de materias específicas para los que lo hagan por el turno de promoción interna.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms

(Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de octubre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago

ANEXO

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

NPE: A-141017-6878

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1555 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,0467 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0155 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea que no puedan ser incluidos en los apartados anteriores.	0,0155 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,4 puntos - Sobresaliente: 1,8 puntos - Notable: 1,2 puntos	2,4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,3 puntos - A nivel nacional: 0,6 puntos	0,6 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Por cada título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,4 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por cada título que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,8 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud o equivalente.	1,2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada. a) Se valorarán a razón de 0,08 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión	4,8 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. (*Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia*). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,04 puntos por crédito, con un máximo de 2,4 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,01 puntos por crédito, con un máximo de 0,6 puntos, las siguientes actividades formativas: - Actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.		

- Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación		
B7. Docencia relacionada con la categoría: **a) Docencia en formación profesional con un máximo de 0,6 puntos:** - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,15 puntos por curso académico **b) Docencia en formación con un máximo de 0,6 puntos:** - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,002 puntos por hora	0,6 puntos	a) Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
B8. Investigación relacionada con la categoría **a) Ponencias o comunicaciones científicas** 0,6 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,12 puntos como primer firmante y 0,06 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,06 puntos como primer firmante y 0,03 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,03 puntos primer firmante y 0,015 puntos resto firmantes **b) Publicaciones científicas.** 0,84 puntos Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada: 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,168 puntos como primer firmante y 0,084 puntos resto firmantes - Nacional: 0,084 puntos como primer firmante y 0,056 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,056 puntos como primer firmante y 0,042 puntos resto firmantes	1,2 puntos	**Forma de justificación:** **a) Ponencias o comunicaciones científicas** Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. **b) Publicaciones científicas:** Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

2. Por cada libro completo publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero) 0,42 puntos - Para el resto de autores: 0,30 puntos 3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Primer firmante: 0,084 puntos - Para el resto de firmantes: 0,06 puntos No se valorarán las autoediciones (autor-editor)		

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 Puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1778 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1245 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0178 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,1067 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (13 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,6 puntos - Sobresaliente: 1,95 puntos - Notable: 1,3 puntos	2,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,325 puntos - A nivel nacional: 0,65 puntos	0,65 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Por cada título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por cada título que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,95 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por cada título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud o equivalente.	1,3 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada.	5,2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

a) Se valorarán a razón de 0,0867 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. (*Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia*). A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0.0434 puntos por crédito, con un máximo de 2,6 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,0109 puntos por crédito, con un máximo de 0,65 puntos, las siguientes actividades formativas:		

- Actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
Docencia relacionada con la categoría: **a) Docencia en formación profesional con un máximo de 0,65 puntos:** - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,1625 puntos por curso académico **b) Docencia en formación con un máximo de 0,65 puntos:** - Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6, a razón de 0,0022 puntos por hora	0,65 puntos	a) Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
B8. Investigación relacionada con la categoría **a) Ponencias o comunicaciones científicas** 0,65 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,13 puntos como primer firmante y 0,065 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,065 puntos como primer firmante y 0,0325 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0325 puntos primer firmante y 0,01625 puntos resto firmantes	1,3 puntos	**Forma de justificación:** a) **Ponencias o comunicaciones científicas** Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.

b) Publicaciones científicas. 0,91 puntos **Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada:** 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: - Internacional: 0,182 puntos como primer firmante y 0,091 puntos resto firmantes - Nacional: 0,091 puntos como primer firmante y 0,0607 puntos resto firmantes - Autonómico: 0,0607 puntos como primer firmante y 0,0455 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,455 puntos - Para el resto de autores: 0,325 puntos. 3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Primer firmante: 0,091 puntos - Para el resto de firmantes: 0,065 puntos No se valorarán las autoediciones (autor-editor)		**b) Publicaciones científicas:** Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6879 Decreto n.º 232/2017, de 4 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias de coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades en el campo de la investigación, consideran un objetivo primordial en sus actuaciones la transferencia de conocimiento y tecnología desde los laboratorios y los grupos de investigación al tejido social y muy especialmente a los sectores productivos.

Al hilo de lo anterior, las universidades han hecho de la transferencia de sus resultados de investigación la base de la innovación y una aportación básica al desarrollo de la economía del conocimiento. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene entre sus objetivos estratégicos el cambio de la estructura productiva de la Región, para lo que precisa que las investigaciones que se llevan a cabo en la Universidad, pasen de la teoría a la práctica, del laboratorio a la empresa y generen nuevos productos y servicios. Por tanto, el estímulo a la transferencia de los resultados de investigación desde las universidades a la sociedad y a los sectores productivos se convierte no solo en un objetivo, sino en una herramienta en sí, para contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible y equilibrado de nuestra Región.

Por otra parte, los Consejos Sociales de las Universidades públicas son los órganos de participación social en el gobierno de la Universidad, de ahí que tengan entre sus funciones apoyar e impulsar cualquier acción que suponga incrementar la conexión entre la universidad pública y la sociedad.

Con este objetivo, se pretende estimular, fomentar e impulsar la transferencia mediante un reconocimiento explícito a los grupos de investigación de nuestras universidades públicas, que recibirán una ayuda de la CARM para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de pequeño coste para el fortalecimiento de los citados grupos, en el marco de una acción de fomento y apoyo a los grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora, medida en contratos de investigación y en convenios y que se lleva a cabo entre la propia Universidad, a través de su Consejo Social y la Administración Autonómica.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone el impulsar la transferencia de conocimiento y de tecnología para generar innovación y nuevo valor en los sectores productivos, se pretende estimular y apoyar estas actuaciones de los grupos de investigación de las Universidades públicas de la Región de Murcia que más destaquen en esta actividad, puesto que entre las funciones de las Universidades que establece el artículo 1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, figura la transmisión de la ciencia, de la técnica y de la cultura y también la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo. En consecuencia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de los grupos de investigación de nuestras universidades públicas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico de pequeño coste, en el marco de una acción de fomento y apoyo a los Grupos de investigación que más se destaquen por su actividad transferidora, que promueven los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de octubre de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para contribuir a reconocer, impulsar y apoyar la transferencia de conocimiento y de resultados de investigación, desde los Grupos de Investigación a la sociedad y los sectores productivos, en el marco del apoyo a la transferencia de conocimiento promovida por los Consejos Sociales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. La subvención irá destinada a la adquisición de equipamiento científico-tecnológico, de pequeño coste para el fortalecimiento de los grupos de Investigación que más se destaquen por su actividad transferidora.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, puesto que solo existen en la Región dos universidades públicas, la de Murcia y Politécnica de Cartagena, cuyos Consejos Sociales hayan promovido el apoyo a la actividad de transferencia de resultados de investigación a los sectores productivos.

2.- La concesión de la subvención se realizara mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención serán las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1.- El gasto que comportan estas subvenciones tendrá un importe máximo de 10.000 Euros, de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

2.- El pago del importe total de estas subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se efectuará en una sola vez y a la concesión de las subvenciones, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Artículo 6.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el que abarca el curso académico 2017/2018.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, antes del 31 de diciembre

del año 2018, presentarán ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa una cuenta justificativa simplificada, que deberá incluir una memoria justificativa, una relación de gastos y de detalles de otros ingresos percibidos, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las Universidades beneficiarias, además, tendrán que presentar certificación del Acuerdo de su Consejo Social de haber promovido el apoyo al estímulo e impulso de la actividad de transferencia de resultados de investigación a la sociedad y a los sectores productivos.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 4 de octubre de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 35/2017, de 16 de mayo, BORM 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6880 Decreto n.º 236/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

El Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, dispone en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

Publicada la Ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, se contempla en el Programa 421B, la cantidad de 24.000 € destinada a la Universidad de Murcia para subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al haber resulatado beneficiaria la Universidad de Murcia por el proyecto nominativo antes mencionado, y siendo estas dos universidades las únicas que cuentan con servicio de intérpretes de lengua de signos, no así la Universidad privada, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada fundamentalmente, para que estudiantes matriculados en la Universidad Politécnica de Cartagena puedan contar con el apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, por importe total de quince mil euros (15.000 €), a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin fomentar el servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, permitiendo que estudiantes matriculados en la Universidad Politécnica de Cartagena puedan contar con el apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad Politécnica de Cartagena que cuenta entre sus alumnos matriculados con alumnado que requiere del servicio de intérpretes de lengua de signos.

Artículo 4.- Requisito del beneficiario.

La empresa beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito

se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 15.000 euros, que se imputará al vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará por una sola vez y previa justificación de la realización de la actividad, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

Las actuaciones objeto de subvención son las comprendidas entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

La justificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable se presentará antes del día 30 de noviembre de 2017.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Dirección General de Universidades e Investigación).

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 11 de octubre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, P.S. (Decreto del Presidente n.º 33/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017), la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6881 Decreto n.º 237/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alhama de Murcia.

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alhama de Murcia, junto con los de Alcantarilla y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000 €. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras

dos pistas restantes, concretamente en Alhama de Murcia, con una subvención de 100.000 € para reparar la parte más deteriorada como es la zona de salidas de velocidad donde apenas existe la capa roja del material sintético que la cubre.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra Reparación de la Pista de Atletismo, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y existir razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no se puede realizar la práctica del atletismo con las debidas garantías de seguridad para los usuarios y deportistas, y mucho menos la organización de eventos en una instalación deportiva, que ha sido y continua siendo un referente a nivel regional y nacional, por la alta participación de atletas y los logros conseguidos por muchos de ellos

La concesión de la subvención compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de octubre de 2017 de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y finalidad

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no se puede realizar la práctica del atletismo con las debidas garantías de seguridad para los usuarios y deportistas, y mucho menos la organización de eventos en una instalación deportiva, que ha sido y continua siendo un referente a nivel regional y nacional, por la alta participación de atletas y los logros conseguidos por muchos de ellos.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar al citado Ayuntamiento adecuadas instalaciones deportivas que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio, contribuyendo con ello a corregir los desequilibrios territoriales que, en esta materia, existen entre los municipios de la Región, razones estas de interés público y social que justifican la concesión de la subvención y dan cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas, por las que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Ejecutar la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

c) Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.

d) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual antes de iniciar las obras, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes".

l) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Ayuntamiento quedará sujeto, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" será de 100.000 €, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 510.422,60 €, conforme al Informe del estado actual de la pista de atletismo remitido por el citado Ayuntamiento.

2. La Comunidad Autónoma transferirá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde –Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1.º Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2.º Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3.º Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la ejecución de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de octubre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6882 Decreto n.º 238/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de pista deportiva" en La Unión.

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior la Dirección General de Deportes, a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, ha constatado que el municipio de La Unión dispone de una única pista al aire libre, la cual se encuentra en un estado de deterioro que hace muy difícil la práctica del juego sobre la misma en las debidas condiciones de seguridad. En la pista se observa una gran cantidad de fisuras en la superficie de hormigón y además hay muchas zonas desgastadas por el uso y paso del tiempo, lo que da lugar a una superficie irregular para el juego y en particular para la práctica del Patinaje en Línea, siendo el único lugar del municipio donde se puede practicar esta modalidad deportiva.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales

reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra Reparación de Pista Deportiva, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y existir razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el Patinaje en Línea con las debidas garantías de seguridad.

La concesión de la subvención compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de octubre de 2017, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y finalidad.

1.-La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el Patinaje en Línea con las debidas garantías de seguridad.

2.-La finalidad de la concesión es proporcionar al citado Ayuntamiento adecuadas instalaciones deportivas que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio, contribuyendo con ello a corregir los desequilibrios territoriales que, en esta materia, existen entre los municipios de la Región, razones estas de interés público y social que justifican la concesión de la subvención y dan cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de

Hacienda y Administraciones Publicas, por las que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Ejecutar la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión, que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

c) Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.

d) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual antes de iniciar las obras, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes".

l) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Ayuntamiento quedará sujeto, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" será de 40.000 €, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 120.000 €, conforme al Anteproyecto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento.

2. La Comunidad Autónoma transferirá al Ayuntamiento de La Unión su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde–Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1.º Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2.º Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3.º Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la ejecución de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de octubre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6883 Extracto de la Orden de 11 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la que se convocan ayudas para proyectos no productivos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes al año 2017.

BDNS (Identif.):366373

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Objeto.

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con las prioridades, ejes y medidas establecidas en la orden.

Segundo.- Beneficiarios:

Corporaciones locales y las entidades sin fines de lucro, (fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias), siempre que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente orden, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 17 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM de 21/07/2017.

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

Desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BORM de la presente convocatoria hasta un máximo de 15 días naturales mediante correspondiente modelo normalizado.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria contempla proyectos no productivos para el año 2017, y está dotada con un importe total de 153.324 €, de los cuales se han dispuesto 50.000 € para entidades públicas y 103.324 € para el resto, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:

Medida 4.1.2.- Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art. 63)

Proyectos no productivos:

Entidades públicas 50.000 € (2017)

Resto de entidades 103.324 € (2017)

Sexto.- Justificación y pago.

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el último día de justificación el 14 de diciembre de 2017, presentación que se realizará de conformidad con los artículos 13 y 14 de la orden de bases reguladoras.

Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

6884 Extracto de la Resolución de 9 de octubre de 2017 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para programas de integración sociolaboral para el año 2017 (APIS).

BDNS (Identif.): 365437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. Beneficiarios:

Instituciones sin fin de lucro ubicadas en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Convocar ayudas, en régimen de no concurrencia competitiva para facilitar la contratación laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social que, por sus especiales circunstancias, no puedan acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (BORM n.º 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores publicada en el BORM n.º 227 de 30 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, por un importe total de 200.000 €.

La cuantía de la ayuda ascenderá a 1.238 €/mes, extras incluidas, para contratos a jornada completa, excepto si el coste es inferior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del presente extracto en el BORM.

La presentación de la solicitud se realizará mediante el "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de procedimientos y servicios (n.º de procedimiento 764) que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación.

Sexto. Destinatarios de las ayudas.

a) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral.

b) Personas que hayan finalizado o se encuentren realizando un proyecto/itinerario de inserción sociolaboral en programas desarrollados por la administración regional o local o por instituciones sin fin de lucro.

c) Personas que habiendo sido contratadas a través de programas de integración sociolaboral con anterioridad, no hubieran alcanzado los objetivos previstos en su proyecto/itinerario individualizado de inserción, siempre que su renovación sea valorada como procedente por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Séptimo. Otros datos:

El número de puestos a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de uno, pudiendo ampliarse a tres, cuando la entidad haya desarrollado en los últimos tres años un programa de integración sociolaboral financiado por el IMAS con cargo a las Ayudas para programas de Inserción (API).

El contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 9 meses

Las personas a contratar serán propuestas por:

a) Los Centros de Servicios Sociales municipales.

b) Las entidades sin ánimo de lucro del ámbito social que lleven a cabo los programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social financiados por el IMAS, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

c) Otras entidades públicas de la administración regional o local y entidades sociales, siempre que desarrollen su actividad en el ámbito de la exclusión social y hayan sido autorizadas por el IMAS para la elaboración y seguimiento de los proyectos individuales de inserción, de las personas propuestas, beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción.

Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el orden de entrada en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras, hasta el límite del crédito presupuestario, siendo condición que la entidad haya obtenido una evaluación positiva, en caso de haber realizado programas de integración sociolaboral con anterioridad.

Murcia, 9 de octubre de 2017.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6885 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Águilas del ejercicio 2017.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Águilas, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2017, correspondientes a la tasa de vados del municipio de Águilas, estarán al cobro desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Ayuntamiento de Águilas, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 3 de octubre de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6886 Procedimiento ordinario 412/2015.

Equipo/usuario: EBG

NIG: 30030 44 4 2015 0003387

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 412/2015

Sobre ordinario

Demandante: María Teresa Bernabé Ramírez

Abogado: Luz Hernández Sánchez

Demandado/s: Fogasa, Buscaline Spain S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 412/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Bernabé Ramírez contra Fogasa, Buscaline Spain S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Sentencia: 263/2017

Equipo/usuario: EBG

NIG: 30030 44 4 2015 0003387

Modelo: N02700

PO Procedimiento ordinario 412/2015

Sobre: ordinario

Demandante: María Teresa Bernabé Ramírez

Abogado: María Ayuso Hernández

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Buscaline Spain S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

En Murcia, a 13 de junio de 2017.

Sentencia núm.

D.ª María Ascensión Andreu Martínez, Magistrado-Juez en sustitución del Juzgado de lo Social Núm. Dos de Murcia, tras haber visto el presente procedimiento reclamación de cantidad n.º 412/15 a instancia de D.ª María Teresa Bernabé Ramírez, asistida de la Letrada D.ª Luz Hernández Sánchez, contra la empresa Buscaline Spain, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen a pesar de constar citados en legal forma, se procede, en nombre del Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 12/06/2015, se presentó por la demandante la anterior demanda, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión y los

fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de conciliación y juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D.ª María Teresa Bernabé Ramírez con DNI 48.519.365-Z, ha venido prestando servicios para la empresa Buscaline Spain, S.L., con CIF B-73807133. Haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos. La trabajadora no ostenta cargo de representación sindical.

Segundo.- La empresa demandada no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cantidad neta de 165,69 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Tercero.- Se presentó la preceptiva papeleta de conciliación, con el resultado de intentado sin efecto.

Fundamentos de Derecho

Único.- En el presente caso la demanda ha de ser estimada en su integridad. La empresa demandada, pese a su citación en forma dejó de comparecer voluntariamente, asumiendo por lo tanto el contenido íntegro de la pretensión de la demandante, consecuencia que se establece como necesaria tras el examen de la prueba documental incorporada a las actuaciones así como del interrogatorio del empresario a quien se tiene por confeso respecto de todos los hechos de la demanda.

La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la LEC, tras haber suministrado determinadas reglas acerca de la carga probatoria, que para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes en litigio. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido en el art. 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del ET).

En consecuencia, la empresa demandada deberá abonar la cantidad reclamada en la demanda de 165,69 euros, aplicando a la cantidad adeudada un tipo anual de interés del 10% desde que las mismas debieron ser abonadas, conforme a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª María Teresa Bernabé Ramírez, contra la empresa Buscaline Spain, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Buscaline Spain, S.L a que abone a la demandante la cantidad de 165,69 euros, más el interés anual del 10% desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, conforme a lo establecido en el art. 191.2.g LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Buscaline Spain S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6887 Despido/ceses en general 479/2016.

Equipo/usuario: EBG

NIG: 30030 44 4 2016 0004219

Modelo: N81291

Dsp Despido/ceses en general 479/2016

Sobre Despido

Demandante: Elena Roca Cánovas

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Umano Empresarial S.L., ICS Interclean Services S.L., Jucer Servicios de Limpieza S.L., Intercleam Mediterranea S.L., Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 479 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Elena Roca Cánovas contra ICS Interclean Services S.L., Jucer Servicios de Limpieza S.L., Intercleam Mediterránea S.L., Fogasa sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia y aclaración de sentencia

Juzgado de lo social número Dos de Murcia

Sentencia: 177/2017

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Fax: 968817088-817068

Equipo/usuario: MLM

NIG: 30030 44 4 2016 0004219

Modelo: N02700

DSP Despido/ceses en general 479/2016

Sobre: Despido

Demandante: Elena Roca Cánovas

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Umano Empresarial S.L., ICS Interclean Services S.L., Jucer Servicios de Limpieza S.L., Intercleam Mediterránea S.L., Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Extinción de la relación laboral n.º 479/2016

Demandante: Elena Roca Cánovas

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado: Umano Empresariales S.L; JCS Interclean Services S.L.; Jucer Servicios de Limpieza S.L.; Interclean Mediterránea S.L.; Fogasa

En Murcia, a 21 de abril de 2017

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, tras haber visto el presente procedimiento de extinción de contrato n.º 479/2016 a instancia de: Elena Roca Canovas, asistida del Letrado José Mateos Martínez, contra Umano Empresariales S.L; JCS Interclean Services S.L.; Jucer Servicios de Limpieza S.L.; Interclean Mediterránea S.L.; Fogasa, no compareciendo ninguno de los demandados, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 177

Antecedentes de hecho

Primero: Doña Elena Roca Cánovas presentó demanda de extinción de la relación laboral, contra Umano Empresariales S.L; JCS Interclean Services S.L.; Jucer Servicios de Limpieza S.L.; Interclean Mediterránea S.L.; Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo: Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto del Juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero: La actora inició su relación laboral con la empresa demandada Interclean Mediterránea SL., el 18/8/2009, con la categoría profesional de Limpiadora y una retribución mensual bruta de 657,35 euros mensuales, incluida prorrata de pagas extraordinarias. La jornada de trabajo era de 20 horas semanales.

Segundo: La actora desempeñó las tareas propias de su categoría profesional en el centro de trabajo propio de la demandada citada, si bien la prestación efectiva de los servicios se realizaba en las oficinas y comunidades de propietarios que contrataba la limpieza de sus instalaciones con la empleadora, situadas en la ciudad de Murcia.

La relación de la actora con el resto de las empresas demandas se articuló tal como consta en el Hecho Primero de la demanda que se da aquí por reproducido íntegramente a efectos probatorios.

Por Sentencia n.º 337/2015, de 27/4/2015, de la Sala de lo Social del TSJ de Murcia se declaró la responsabilidad solidaria de todas las empresas demandadas por existir un grupo de empresas. Esta Sentencia es firme.

Tercero: El 2/9/2016 se dio de baja a la actora ante la TGSS. El 08/09/2016 se comunicó por escrito a la actora por Interclean Mediterránea SL que desde el 2/9/2016 se le daba de baja por haber tenido que rescindir los trabajos con el cliente al que el actor prestaba sus servicios. No obstante, la actora siguió prestando servicios hasta el 8/9/2016.

Cuarto: No quedó probada ninguna de las razones invocadas por la empresa Interclean Mediterránea SL. para la extinción del contrato de la actora.

Quinto: La demandante no ostenta ni ostentó cargo representativo o sindical alguno.

Sexto: La empresa demandada no ha abonado a la actora las siguientes cantidades brutas:

Diferencias salariales de los meses de julio de 2015 a febrero de 2016 a razón de 21,84 euros cada uno de estos meses: 174,72 euros.

Diferencias salariales de los meses de marzo, abril y junio de 2016: marzo: 38,18 euros, abril: 237,71 euros; junio: 21,61 euros. En total: 297,50 euros.

Salario de julio 2016: 657,35 euros

Salario de agosto de 2016: 657,35 euros.

Salario septiembre 2016: 172,88 euros.

Vacaciones 2016 no disfrutadas (17 días): 367,37 euros.

Séptimo: Las empresas demandadas han cesado en su actividad.

Octavo: Se promovió acto de conciliación que resultó sin avenencia.

Noveno: En el desarrollo de la relación laboral y en concreto al pago de los salarios, se han producido las siguientes circunstancias:

1) Impago total de nóminas: No se ha abonado nada por las nóminas de abril, mayo y junio de 2016, y por la nómina de marzo se le adeudan 16.34 euros brutos de la cantidad que la empresa le reconoce como adeudada. A los efectos de imputar los diversos pagos que se le han realizado, los 635.31 euros brutos que constituyen el salario oficialmente reconocido dan lugar a 595.15 euros netos. Los ingresos que le ha hecho la demandada en los últimos meses y su imputación a cada nómina son los siguientes:

El 5 de febrero le pagan la última nómina completa (enero de 2016), es decir, 595.15 euros.

El 10 de marzo le ingresan 200 euros a cuenta de la nómina de febrero. El 7 de abril le ingresan otros 300 y el 5 de mayo, 580 euros.

Esto significa que terminó de cobrar la nómina de febrero el 5 de mayo (2 meses exactos de retraso). Siendo la nómina de 595.15 euros netos, y sumando los 3 pagos antedichos 1080 euros, debe imputarse los 484.85 euros que sobran a la nómina de marzo.

El mismo 5 de mayo le hacen otro pago de 95 euros que, sumado a los 484.85 euros del sobrante citado en el párrafo anterior, suma 579.85 euros. En consecuencia, restan por abonar 15.30 euros netos de la nómina de marzo que, traduciéndolos al bruto, ascienden a 16.34 euros. Por ello, a 22 de julio, todavía se le adeudan 16.34 euros brutos de la nómina de marzo (más de 3 meses de retraso en el pago).

A partir de ese momento (5 de mayo) no se le ha hecho ningún ingreso más.

La actora estuvo en situación de IT desde el 11 de abril hasta el 29 de junio. Durante el citado periodo no se le ha abonado la prestación.

Aparte, la actora ha sufrido durante los últimos años diversos retrasos en el abono de mis nóminas diferentes del actual, habiéndose visto obligada a denunciar la situación ante la Inspección de Trabajo. El 13 de septiembre de 2013 tuvo que interponer denuncia ante la Inspección porque no se abonaba la nómina de agosto.

2) Abono de nóminas en cuantía inferior a la legalmente marcada. Se están pagando 21.84 euros menos de lo que legalmente le corresponde cada mes. Dicha situación se viene produciendo desde julio de 2015, pero con anterioridad (de agosto de 2013 a junio, el grupo de empresas aplicaba un recorte salarial que

reducía su salario a 473 euros y ello fue declarado nulo por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia, razón por la que interpuso demanda contra ella reclamando los casi 4000 euros que me adeuda por tal concepto. A día de hoy, no le ha abonado nada por dichas diferencias salariales.

3) Despido declarado nulo y constantes incumplimientos de la empresa que obligan a acudir reiteradamente a los juzgados.

Desde que el grupo patológico de empresas absorbió a Mar Abad Servicios de Limpieza, la actora se ha visto obligada a interponer las siguientes demandas:

-Demanda por despido nulo que se resolvió por sentencia de la Sala de lo Social que declaró la nulidad del mismo y condenó solidariamente a todas las codemandadas a abonarle 1000 euros de indemnización por daño moral.

-Demanda por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo que implicó el recorte salarial que redujo mi nómina a 473 euros, y que fue estimada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

-Demanda para reclamar las diferencias salariales derivadas del recorte salarial antedicho, y que actualmente se sustancia ante el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Y ello aparte de las numerosas denuncias ante la Inspección de Trabajo que se he visto obligada a interponer debido a los impagos de salario y demás incumplimientos.

Fundamentos jurídicos

Primero: El artículo 105 de la L.R.J.S. impone a los demandados en los procesos por despido la carga de probar los hechos justificativos del mismo. En el presente caso, como consecuencia de su injustificada incomparecencia, las empresas demandadas han incurrido en una absoluta orfandad probatoria, no acreditando por lo tanto razón alguna que justificara el cese de la demandante. En su virtud, este debe ser declarado como un despido improcedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del E.T., y 108 y 110 de la L.R.J.S., máxime cuando es la parte actora la que hace el único esfuerzo probatorio del procedimiento, acreditando documentalmente todos los hechos de la demanda, unido a ello que, habiendo solicitado también el interrogatorio de las demandadas, su falta de presencia al llamamiento judicial motiva que se las deba tener por confesas en todos los extremos de la demanda.

La responsabilidad de las empresas demandadas será solidaria pues así ha sido declarado ya en Sentencia firme por la Sala de lo Social del TSJ de Murcia en la Sentencia que se citó en el relato histórico.

Dado que según manifiesta la parte actora las empresas demandadas han cesado en su actividad, no habiendo comparecido ni a la conciliación ni al acto del Juicio, procede la extinción de la relación laboral en la presente Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Segundo. Por lo que se refiere a la reclamación salarial acumulada, la misma debe ser estimada en virtud de los artículos 4.2 f) 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores al no haber cumplido la empresa demandada con las obligaciones probatorias que le impone el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Solamente precisar que aunque en la demanda de extinción de contrato se reclama autónomamente un día de trabajo del mes de Junio de 2016 por importe de 21,61 euros, es claro que el mismo está absorbido por el mes completo de salarios del citado mes que ha sido reconocido al actor en el Hecho Probado Sexto.

Tercero: En cuanto a la demanda de extinción de contrato no cabe duda que, en base a todas las circunstancias ampliamente relatadas en la demanda y recogidas en los Hechos Probados, procede, de conformidad con el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores la extinción del contrato de trabajo.

No obstante ello, como quiera que también debe prosperar la demanda por despido y obviamente no puede haber dos indemnizaciones por la extinción del vínculo contractual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Social el Juzgador entiende que la acción que está en la base del conflicto es la del despido, razón por la cual las consecuencias legales indemnizatorias serán las del mismo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando las demandas de extinción de contrato y despido formuladas por Elena Roca Cánovas contra Umano Empresarial, SL, JCS Interclean Services, SL, Jucer Servicios de Limpieza S.L.; Interclean Mediterránea S.L.; Fogasa, debo declarar y declaro la procedencia de la extinción del contrato de trabajo por las causas del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores con las consecuencias legales que le son inherentes, aunque sin percibo de indemnización al prosperar la demanda por despido, condenando a todos los demandados solidariamente a estar y pasar por ello; así mismo con estimación de la demanda por despido debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, declarando en este acto la extinción de la relación laboral entre los litigantes ante la imposibilidad de la readmisión de la actora al haber cesado las demandadas en su actividad, condenando a todas estas de manera solidaria a estar y pasar por ello y a que abonen a la actora las siguientes cantidades.

Indemnización: 6.175,49 euros

Salarios de tramitación: 4.930,12 euros.

Se condena a sí mismo, y también de forma solidaria, a las empresas demandadas, a que por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abonen a la demandante la cantidad de 2.327,17 euros brutos más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0193-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o

formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el limo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Equipo/usuario: EBG

NIG: 30030 44 4 2016 0004219

Modelo: N27050

DSP Despido/ceses en general 479/2016

Procedimiento origen: /

Sobre Despido

Demandante: Elena Roca Cánovas

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Umano Empresarial S.L., ICS Interclean Services S.L., Jucer Servicios de Limpieza S.L., Intercleam Mediterránea S.L., Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Auto

Magistrado-Juez

Señor don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 20 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero: En este proceso se ha dictado en fecha de 21/4/2017 Sentencia que ha sido notificado a las partes.

Segundo: La parte actora ha solicitado la aclaración de la misma en el sentido que consta en el escrito de 19/5/2017

Fundamentos jurídicos

Primero: El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo: Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del artículo 214.1 de la LEC, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que se solicitara.

Tercero: En el presente caso procede la aclaración de la Sentencia de fecha 21/4/2017 pues siendo una de las empresas demandadas la denominada ICS Interclean Services S.L., a lo largo de la Sentencia se la denominó erróneamente JCS Interclean Services S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar la Sentencia de fecha 21/4/2017 en el sentido de sustituir a lo largo de toda la Sentencia cualquier referencia errónea a JCS Interclean Services S.L., por la denominación social correcta de ICS Interclean Services S.L.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a contra ICS Interclean Services S.L., Jucer Servicios de limpieza S.L., Intercleam Mediterránea S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6888 Seguridad Social 229/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001873

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 229/2014

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Mutua Fraternidad-Muprespa

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Milton Fernando Moposita Sisa, Benicoto, S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José David Amorós López

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 229/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Fraternidad-Muprespa contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Milton Fernando Moposita Sisa, Benicoto, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 383/2016

NIG: 30030 44 4 2014 0001873

Modelo: N02700

SSS Seguridad Social 229/2014

Demandante: Mutua Fraternidad-Muprespa

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez.

Demandados: Benicoto, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesoreria General de la Seguridad Social, Milton Fernando Moposita Sisa

Abogado: José David Amorós López

En Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos, tras haber visto el presente procedimiento de Seguridad Social 229/2014 a instancia de Mutua Fraternidad-Muprespa, representada por el Letrado don Juan de Dios Teruel Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesoreria General de la Seguridad Social, representados por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, contra Benicoto, S.L., representada por el Letrado don José David Amorós López, y contra Milton Fernando Moposita Sisa, que no comparece pese a constar citado en legal forma, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia

Antecedentes de hecho

Primero: Mutua Fraternidad-Muprespa presentó demanda de procedimiento de Seguridad Social contra Milton Fernando Moposita Sisa, Benicoto, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesoreria General de la Seguridad Social, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo: Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero: En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero: El trabajador don Milton Fernando Moposita Sisa inició el 19/04/2013 un proceso de incapacidad temporal cuando prestaba servicios como peón agrícola para la empresa Benicoto S.L.

Segundo: El citado trabajador recibió asistencia médica por parte de la Mutua Fraternidad– Muprespa por dolor en el ojo derecho, manifestando que el 18/04/2013 mientras plantaba cebollas se le introdujo un insecto en el ojo. Se emitió baja médica hasta el 31/05/2013.

Tercero: La citada Mutua remitió al trabajador a un especialista en oftalmología quien entendió que lo que el trabajador había sufrido era una queratitis herpética de origen vírico ajena a contacto con insectos.

Cuarto: El INSS dictó Resolución el 08/11/2013 declarando que el proceso de incapacidad temporal iniciado el 19/04/2013 por el señor Moposita Sisa tenía su origen en accidente de trabajo, determinando como responsable del mismo a la Mutua Fraternidad-Muprespa.

Quinto: Se agotó la vía administrativa previa.

Sexto: La base reguladora para el proceso de incapacidad temporal sería de 14,30 euros para el caso de que se declarara que aquel deriva de enfermedad común.

Séptimo: El actor recibió asistencia sanitaria el 18/04/2013 por úlcera corneal en el ojo derecho de larga evolución.

Fundamentos de Derecho

Primero: Se ejercitan acciones jurisdiccionales tendentes a que se declare que el proceso de incapacidad temporal iniciado el 19/04/2012 no deriva de accidente de trabajo sino de enfermedad común por un proceso vírico ajeno a la actividad laboral. El INSS-TGSS así como la empresa Benicoto S.L. solicitaron la confirmación de la Resolución administrativa dictada.

Segundo: Tras el análisis comparativo y crítico de la prueba practicada la demanda ha de ser estimada al cumplir la Mutua accionante con la carga probatoria que le impone el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A pesar de que, por supuesto, tanto la Gestora como la empresa para la que prestaba servicios el trabajador pueden desvirtuar la tesis de la demanda, lo cierto es que en el presente caso es revelador que el trabajador afectado no compareciera a Juicio para defender que su dolencia derivaba de un accidente de trabajo.

Sostuvo el citado trabajador en su momento que la dolencia en su ojo derecho deriva de que un insecto se introdujo en el mismo mientras plantaba cebollas pero nada de ello se acredita. Por el contrario, la Mutua Fraternidad prueba a través de dos informes médicos señalados con los números 7 y 11, que lo que presentaba el señor Moposita era una queratitis de origen vírico con ulcera corneal de larga evolución, como lo acredita además el documento nº 1 de la Mutua actora donde se dice que el día anterior a la baja médica, es decir el 18/04/2013, el trabajador ya había recibido tratamiento por una ulcera corneal en el ojo derecho, buena prueba de que la patología que motivó la incapacidad temporal era de origen común y no producida por un accidente de trabajo.

En consecuencia, es de aplicación el artículo 117.2 y no el artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mutua Fraternidad-Muprespa contra Milton Fernando Moposita Sisa, Benicoto, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que el proceso de incapacidad temporal iniciado por Milton Fernando Moposita Sisa el 19/04/2013 no deriva de accidente de trabajo sino de enfermedad común del que será responsable el INSS, condenando a este, a la TGSS, a la empresa Benicoto S.L. y a Milton Fernando Moposita Sisa a estar y pasar por todo ello.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0229-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o

formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milton Fernando Moposita Sisa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6889 Procedimiento ordinario 639/2016.

Equipo/usuario: EBG

NIG: 30030 44 4 2016 0005549

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 639/2016

Sobre ordinario

Demandante: Belén Lobo Francés

Graduado/a Social: Ana Elvira Escámez García

Demandado/s: Dolores del Carmen Carabajo Guallasaca, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 639/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Belén Lobo Francés contra Dolores del Carmen Carabajo Guallasaca sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

De lo Social número Dos de Murcia

Sentencia: 00164/2017

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Equipo/usuario: MLM

NIG: 30030 44 4 2016 0005549

Modelo: N02700

PO Procedimiento ordinario 639/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Belén Lobo Francés

Graduado/a Social: Ana Elvira Escámez García

Demandado/s: Dolores del Carmen Carabajo Guallasaca, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Procedimiento ordinario 639/2016

Demandante: Belén Lobo Francés

Graduado Social: Ana Elvira Escámez García

Demandado: Dolores del Carmen Carabajo Guallasaca. Fogasa.

En Murcia a 4 de abril de 2017.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, tras haber visto el presente procedimiento ordinario n.º 639/2016 a instancia de Belén Lobo Francés, asistido de la Graduada Social

Ana Elvira Escámez García, contra Dolores del Carmen Carabajo Guallasa, que no compareció y Fogasa representado por la Letrada Carmen Sonia Martínez Sánchez, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 164/2017

Antecedentes de hecho

Primero: Doña Belén Lobo Francés presentó demanda de procedimiento ordinario, contra Dolores del Carmen Carabajo Guallasaca. Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo: Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto del Juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero: La actora ha venido prestando servicios para la empresa demandada, sin contrato de trabajo ni alta en Seguridad Social, desde el 10/05/2016 hasta el día 16/06/2016, con la categoría profesional de Camarera y una retribución mensual de 1.038,18 euros, incluida la prorrata de pagas extraordinarias y la paga de vinculación.

Segundo: El Convenio Colectivo de aplicación es de Hostelería de la Región de Murcia

Tercero: La trabajadora hacía una jornada regular de Lunes a Viernes de 15.30 a 1.30 y Sábados de 15.30 a 2.30. Trabajó del día 10 de mayo de 2016 hasta el día 16 de junio de 2016.

La demandante realizaba de lunes a viernes 10 horas de trabajo al día, en consecuencia 2 horas extras cada día en función de la jornada ordinaria diaria de ocho horas. Los sábados realizaba 11 horas de trabajo, por tanto, 3 horas extras. En consecuencia, realizaba una jornada semanal de 6 días y 61 horas, siendo el límite legal y convencional (artículo 22 del convenio colectivo) de 40 horas semanales, por tanto, 21 horas extras semanales.

Las horas extras se realizaron en los siguientes días:

- lunes a sábados del mes de mayo de 2.016 (desde el 10 inclusive): 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31.

- lunes a sábados del mes de junio de 2.016: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16.

Por tanto, las horas extras totales realizadas ascenderían a un total de 115,01 horas, equivalente a 785,51 €, resultado de la suma de 84 horas extras de las semanas realizadas completas y 31,01 de las semanas incompletas (primera y última de trabajo). La citada cantidad no ha sido abonada por la empresa.

La empresa demandada tampoco ha abonado a la actora las siguientes cantidades:

SALARIO DEL MES DE MAYO 2016: 611,23 EUROS.

SALARIO DEL MES DE JUNIO DE 2016: 444,53 EUROS

VACACIONES NO DISFRUTADAS (3,26 DÍAS): 112,81 EUROS

PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA DE VERANO 2016: 174,78 EUROS.

PARTE PROPORCIONAL PAGA DE VINCULACIÓN: 84,36 EUROS.

Cuarto: Se promovió acto de conciliación que resultó intentado sin efecto.

Fundamentos jurídicos

Primero: Se ejercitan acciones jurisdiccionales tendentes a que se condene a la empresa demandada, previa declaración de la existencia de relación laboral, al abono de la cantidad de 2.420,27 euros más el 10% por mora en el pago y el pago de las costas del Juicio. La empresa demandada no compareció. Sí lo hizo el Fogasa quien se opuso a la demanda afirmando que no hay relación laboral pues no hubo ni contrato de trabajo ni alta en Seguridad Social ni sobre todo se acreditan las horas extraordinarias.

Segundo: Efectivamente, lo primero que hay que decidir es si entre los litigantes había una relación laboral y, lo cierto es que, tras el análisis comparativo de la prueba practicada a instancia de la actora puede concluirse que, efectivamente, la actora prestó servicios laborales para la demandante en las condiciones que establece el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Se analizan los diferentes medios probatorios:

1.º) Interrogatorio de la empresa demandada: La misma no compareció pese a estar citada en debida forma por lo que, tal como solicitó la demandante, se la debe tener por confesa respecto de todos los hechos de la demanda.

2.º) Testifical practicada a instancia de la demandante: Este medio probatorio fue determinante. El testigo que declaró, cliente habitual de la empresa demandada, nos dijo que conocía tanto a la actora como trabajadora de la empresa como a la dueña de esta. Siguió el testigo diciendo que veía a la actora comenzar a trabajar sobre las 16: 00 horas, hora en la que el testigo acudía a la cafetería, y que a la hora de marcharse, sobre las 22:00 o 23:00 horas, la accionante permanecía trabajando. Así mismo el testigo nos dijo que la cafetería cerraba sobre la 01:00 horas y más tarde los sábados.

3.º) Documental aportada por la actora: Las fotografías que aporta la demandante, reconocidas también por el testigo, acreditan que la actora estaba en el centro de trabajo junto con la dueña de la empresa, detrás de la barra del establecimiento.

Todos estos medios probatorios concluyen, tal como ya se adelantó, que no obstante la falta de contrato de trabajo y de alta en Seguridad Social, la demandada contrató a la actora para prestar servicio en el marco de una relación laboral.

Tercero: Sentado lo anterior, la demanda debe ser estimada en su reclamación de cantidad por aplicación de los artículos 4.2 f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores al haber cumplido la actora la carga probatoria del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, carga que no cumplió la empresa demandada al no probar los hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la pretensión.

Cuarto: No ha lugar a la imposición de las costas a la empresa demandada pues el artículo 66 de la Ley de la Jurisdicción Social exige la incomparecencia de la demanda siempre que fuera debidamente citada y en el caso que nos ocupa en el acta de conciliación se dijo que aunque la empresa no compareció, no constaba el acuse de recibo que justificara la citación, de ahí que no puede entenderse que la demandada no acudiera a la conciliación administrativa de forma intencionada. Tampoco el Juzgador aprecia en este caso temeridad o mala fe de la empresa por la simple incomparecencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Belén Lobo Francés contra Dolores del Carmen Carabajo Guallasaca; Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Dolores del Carmen Carabajo Guallasaca a que, como consecuencia de la relación laboral existente entre los litigantes, y por los conceptos antes expresados, abone a la actora la cantidad de 2.420,27 euros más el 10% por mora en el pago. No ha lugar a la imposición de costas a la empresa demandada. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Contra esta Sentencia no cabe Recurso de clase alguna.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el limo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dolores del Carmen Carabajo Guallasaca, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6890 Procedimiento ordinario 968/2013.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 968/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mitkov Ivanov Mitkov contra Fondo de Garantía Salarial, Javier Esparcia Moreno sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia

Jdo. de lo Social n.º 3

Murcia 00233/2016

Sentencia núm. 233/16

En Murcia, a trece de junio de dos mil dieciséis

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social N.º Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el N.º 968/13 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por Mitkov Ivanov Mitkov, asistido por la letrada Sra. Vizcaíno Hernández, frente al empresario individual Javier Esparcia Moreno, que no compareció y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), representado por la letrada Sra. Martínez Sánchez, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 16-12-13 se presentó en el SCG (Sección de Registro y Reparto), la demanda suscrita por la parte demandante contra los demandados que constan en el encabezamiento de esta sentencia, que fue turnada a este Juzgado con fecha 18-12-13 y con fecha de entrada en el Scop Social el 19-12-13, y en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda condene a la empresa demandad al abono de la cantidad de 7.019,48 € por los conceptos expresados en la presente demanda.

Segundo.- Registrada la demanda, fue admitida a trámite por Decreto de la Sra. Secretaria del Scop Social de fecha 16-1-14, y fue señalado día y hora para la celebración de los correspondientes actos de conciliación y juicio.

Por diligencia de ordenación de 3-3-14 de la secretaria judicial del SCOP Social, se acordó dar traslado de los autos a la que suscribe, para resolver sobre la acumulación acordada por el Juzgado social N.º 7 del presente proceso ordinario, al seguido en aquel Juzgado sobre despido y reclamación de cantidad, y por auto dictado en fecha 17-3-14 se declaró no haber lugar a acceder a la solicitud de acumulación acordada, por los motivos que constan en el mismo, que aquí se dan por reproducidos, y que no fue recurrido.

Llegado el día y hora señalados, comparecieron la parte demandante y el FOGASA en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo la empresa demandada pese a estar citada en tiempo y forma.

Intentada ante Letrado/a de la Administración de Justicia, en funciones en la Unidad de Conciliaciones, la conciliación sin efecto y abierto el acto de juicio, se procedió a la grabación del mismo por medios mecánicos audio visuales.

La parte demandante previamente aclaró que solo se reclamaba y reducía la reclamación a la nómina de julio de 2013 y 19 días de agosto de 2013, ratificando por los demás el escrito de demanda, y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Por la letrada del Fogasa, se formuló oposición a la demanda indicando que en cuanto al impago estaría al resultado de la prueba, y en cuanto a la cuantía del salario, las bases de cotización que constan reflejan inferior cantidad por salario, por lo que habrá que estar a la cantidad que consta de 1.284,54 € en las citadas bases. Solicitó recibimiento del juicio a prueba.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas:

Por la parte demandante: Interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, documental consistente en que se tuviese por reproducida la acompañada a la demanda, y 7 documentos aportados en el acto del juicio.

Por el Fogasa: Documental consistente en 3 documentos.

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado que consta en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte demandante y el FOGASA de sus conclusiones que elevaron a definitivas.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales excepto en lo relativo al plazo de señalamiento por el volumen de asuntos y señalamientos de este Jugado.

Hechos probados

Primero.- El demandante Mitkov Ivanov Mitkov, con NIE núm. X-3932982-M, ha venido prestando servicios para el empresario individual Javier Esparcia Moreno, con NIF 48.417.118-W, dedicado a la actividad de Transportes de mercancías por carretera, con las siguientes circunstancias declaradas en sentencia del Juzgado Social N.º 7 dictada en proceso de despido seguido entre las mismas partes con el N.º 717/13: Antigüedad desde el 4-3-06, con categoría profesional de Conductor, y retribución mensual 1.354,89 €, incluyendo prorrata de pagas extraordinarias, percibiendo además el trabajador cantidades extrasalariales en concepto de plus de transporte de cuantía fija de 114,07 €/mes y dietas variables.

Segundo.- El trabajador causó baja por despido en la empresa, en fecha 20-8-23, que fue declarado improcedente por la citada sentencia, optando el empresario por la readmisión. A esa fecha la empresa demandada dejó a deberle las siguientes cantidades y por los siguientes conceptos:

- SALARIO MES JULIO 2013	1.468,96 €
- Retribución salarial	1.354,89 €
- Plus de transporte	114,07 €
-. SALARIO MES AGOSTO 2013 (19 días)	972,16 €
- Retribución salarial	858,09 €
- Plus de transporte	114,07 €
TOTAL	2.441,12 €

Tercero.- El Convenio Colectivo por el que se regía la relación laboral era el de Transportes de Mercancías por carretera.

Cuarto.- Con fecha 13-12-13 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante la S.C. del S.R.L. instado por Papeleta presentada el día 1-10-13, con el resultado de intentado sin efecto

Fundamentos de Derecho

Primero.- Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la prueba documental de parte demandante, de lo que se acredita relación laboral entre las partes, antigüedad, categoría y el salario percibido, tiempo de servicios prestados, Convenio Colectivo aplicable, despido del trabajador declarado improcedente por sentencia del Juzgado social N.º 7 de Murcia, y cantidades devengadas en julio y agosto de 2013 en concepto de salarios y plus de transporte, por la parte demandante, y los restantes hechos declarados probados, en concreto la falta de pago de las cantidades indicadas se extraen de la conformidad de la parte demandada con los hechos, y en virtud de la facultad concedida al juzgador por el art. 91.2 de la LRJS vigente a la fecha de interposición de la demanda, para el caso de injustificada incomparecencia de la persona física o legal representante de persona jurídica cuyo interrogatorio o prueba de confesión hubiese sido solicitada y admitida, cuando haya sido citada al efecto con los apercibimientos legales.

Segundo.- En base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, una vez acreditadas las circunstancias que se han hecho constar, y en relación con el art. 217 de la L.E.C., no habiendo acreditado la empresa demandada el pago de las cantidades adeudadas, que se recogen en el hecho probado segundo, procede dictar sentencia condenando a la empresa demandada al pago de la citada cantidad, que es inferior a la reclamada en demanda en concepto de salarios de julio y 19 días de agosto de 2013.

Y ello porque queda acreditada la retribución que a fecha del despido venía percibiendo el trabajador, que quedó fijado en sentencia del Juzgado Social 7, y a través de las nóminas, también queda acreditado que venía percibiendo una cantidad fija extrasalarial en concepto de plus de transporte. Al no quedar acreditado que la retribución percibida fuera superior, y no indicarse ni haberse concretado nada en demanda sobre dietas devengadas en los citados meses, que tampoco se acredita haya devengado en el periodo reclamado, no procede fijar superior importe a favor del trabajador.

Por todo lo expuesto, procede la estimación parcial de la demanda, conforme a lo dispuesto en el Art. 29 del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones legales concordantes, en especial el Convenio Colectivo aplicable, siendo de aplicación lo dispuesto en cuanto a los intereses que devengará la cantidad reclamada, el interés legal del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET, respecto de la cantidad correspondiente a conceptos salariales, y el interés legal a que se refiere el Art. 576 de la LEC respecto de los conceptos extrasalariales, como plus de transporte al no tener carácter salarial conforme al art. 26.2 del ET.

Tercero.- Respecto a la reclamación formulada contra el Fogasa, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD. 505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y arts. 23, 276 y 277 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Mitkov Ivanov Mitkov, frente al empresario individual Javier Esparcia Moreno y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 2.441,12 €, más los intereses legales correspondientes (que serán del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET respecto de la cantidad correspondiente a conceptos salariales por importe de 2.212,98 €, y el interés legal a que se refiere el art. 576 de la LEC respecto de los conceptos extrasalariales de plus de transporte, por importe de 228,24 €).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0968-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Esparcia Moreno, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6891 Procedimiento ordinario 229/2016.

Equpo/usuario: MGP

NIG: 30030 44 4 2016 0002012

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 229/2016

Sobre ordinario

Demandante: Jorge Schiessl Schiessl

Abogado: José Antonio Belda Cano

Demandado/s: Pemisatrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 229/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Schiessl Schiessl contra Pemisatrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Murcia 00129/2017

Sentencia n.º 129/17

Autos n.º 229/16

En Murcia, a 16 de marzo de 2017.

Sentencia n.º 129/17

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia (en comisión de servicio), los presentes autos n.º 229/16 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Jorge Schiessl, representado por el letrado D. José Antonio Belda Cano, contra la empresa "Permisatrans, S.L.", con citación del Fondo de Garantía Salarial, se procede, en nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó ante este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones y, admitida a trámite, se señaló para la celebración del juicio el día 15 de marzo del presente año, el cual tuvo lugar con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. El demandante viene prestando servicios para la empresa demandada desde el 22 de junio de 2015.

Segundo. El trabajador ostenta la categoría profesional de conductor y percibe un salario mensual de 1.800 euros.

Tercero. El actor inició situación de incapacidad temporal el 16-7-15.

Cuarto. La empresa demandada adeuda al demandante 1.000 euros como parte del salario del mes de junio de 2.015 y 900 euros por el salario de los quince primeros días de julio.

Quinto. El demandante presentó papeleta de conciliación ante el S.M.A.C. La conciliación se tuvo por intentada sin efecto.

Fundamentos de Derecho

Primero. Al haber quedado acreditado en virtud de la prueba documental aportada por la parte actora e interrogatorio de la parte demandada (que no compareció al acto del juicio, por lo que se aplicará lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) que la empresa adeuda al trabajador las cantidades por éste reclamadas, procede la íntegra estimación de la demanda.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, debe condenarse a la empresa demandada a abonar al demandante el interés del 10% anual de las cantidades reclamadas, calculados desde la fecha de devengo de cada uno de los conceptos que integran la reclamación del actor, y hasta la fecha de la presente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Jorge Schiessl, condeno a la empresa "Permisatrans, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil novecientos euros (1.900 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Permitrans S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6892 Procedimiento ordinario 798/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006437

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 798/2014

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Díaz Calvo

Abogado: Ramón Quiñonero Alcázar

Demandado/s: Derribo y Excavaciones, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 798/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Díaz Calvo contra Derribo y Excavaciones, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Sentencia núm. 55/17

En Murcia, a 8 de octubre de 2016.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el n.º 798/14 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por D. José Antonio Díaz Calvo, asistido por el letrado Sr. Quiñonero Alcázar, frente a la empresa Derribo y Excavaciones, S.L., que no compareció, y frente al Fondo de Garantía Salarial, (Fogasa), que compareció representado por la Abogada del Estado sustituta Sra. Mendoza Pérez, en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 5-11-14 se presentó en el SCG, la demanda suscrita por la parte demandante contra los demandados que constan en el encabezamiento de esta sentencia, que fue turnada a este Juzgado con fecha 7-11-14 y con fecha de entrada en el SCOP Social el 10-11-14, y en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia en su día estimando íntegramente la demanda, por la que se condene a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de ocho mil noventa y tres euros con veintiún centimos (8.193,21 €), por los conceptos indicados en el cuerpo de la demanda, más el diez por ciento anual de la misma en concepto de intereses por mora.

Segundo.- Registrada la demanda, fue admitida a trámite por Decreto de la Secretaria Judicial del SCOP Social de fecha 16-12-14, en el que fue señalando día y hora para la celebración de los correspondientes actos de conciliación y juicio.

Llegado el día y hora señalados, compareció la parte demandante y el Fogasa en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo la empresa demandada pese a estar citada en tiempo y forma.

Intentada por Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia adscrito/a UPAD, y en funciones en la Unidad de Conciliaciones, la conciliación sin efecto, y abierto el acto de juicio, se procedió a su grabación por soporte audio-visual.

La parte demandante se ratificó en la demanda, aclarando que con posterioridad a la demanda la empresa abonó la cantidad total de 2.000 €, 1000 € en fecha 16-1-15 y otros 1000 € en fecha 14-2-15, por lo que se reclama un total de 6.193,21 €, y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Por la letrada del Fogasa, se formuló oposición a la demanda y en cuanto a las horas extras, al afirmarse su realización, pero no acreditarse más allá de la mera manifestación de parte, por lo que no constando nada más estaría al resultado de la prueba de su realización. Solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas:

Por la parte demandante: Interrogatorio de la empresa demandada, Documental acompañada con la demanda y más documental consistente en 10 grupos de documentos aportados en el acto del juicio (62 folios y quedando en anexo aparte el doc. 10 correspondiente a discos tacógrafos por su volumen, aportados para su cotejo con las fotocopias de los mismos en caso de impugnación), solicitando para el caso de su impugnación se remitiera oficio a la DGT para su lectura.

Por la letrada del Fogasa: No se propuso prueba, haciendo suya la de la parte demandante.

Admitidas las pruebas propuestas (sin que hubiera lugar a acordar sobre lo solicitado para el caso de impugnación de los discos, al no haber sido impugnados y al no ser el momento para acordar sobre prueba que en su caso debía ser objeto de diligencia final) se practicaron las pruebas en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte demandante de sus conclusiones que elevó a definitivas.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales excepto en lo relativo al plazo de señalamiento por el volumen de asuntos y señalamientos de este Jugado.

Hechos probados

Primero.- El demandante D. José Antonio Díaz Calvo, con NIE núm. X-23.270.682-H, ha venido prestando servicios para la empresa Derribo y Excavaciones, S.L., con CIF B73353336 dedicada a la actividad de construcción (demolición y excavaciones), en centro de trabajo sito en Lorca, Diputación Río Ctra. Caravaca, Km. 5,5 (Murcia), con las siguientes circunstancias: Antigüedad desde el 4-10-12,, con contrato de duración determinada por obra o servicio a jornada completa (de lunes a viernes (401), con categoría profesional de Conductor, con duración prevista hasta fin de obra, y salario pactado de Convenio, percibiendo una retribución salarial bruta de 1.626,95 € brutos y 1.123,89 € líquidos, sin que las prorratas de pagas extras fueran prorrateadas en las nóminas.

Segundo.- El Convenio Colectivo aplicable a la relación laboral fue el Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, que establece el importe de la hora extra para el año 2013 de 12,19 €/día laborable y de 13,25 €/día festivo y sábado.

Tercero.- El demandante además de su jornada ordinaria de trabajo, de 8 horas diarias, realizó las siguientes horas extras en el periodo comprendido entre 7-10-13 y 2-6-14:

-. Octubre 2013: Total de 17,5 horas (a razón de 12,19 €/hora) en los días 7, 8, 9,10, 11, 14, 15, 16, 17.

-. Noviembre 2013: Total de 4 horas (a razón de 12,19 €/hora) en los días 28 y 29.

-. Diciembre 2013: Total de 67,5 horas (a razón de 12,19 €/hora) en los días 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 27, 30 y 31, y (a razón de 13,25 €/hora) en los días 24, 26, y 31.

-. Enero 2014: Total de 42 horas (a razón de 12,19 €/hora) en los días 2, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, y 27).

-. Febrero 2014: Total de 44,5 horas (a razón de 12,19 €/hora) en los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 24, 25,, 26, 27 y 28).

-. Marzo 2014: Total de 29,5 horas (a razón de 12,19 €/hora) en los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 28, y 31).

-. Abril 2014: Total de 43,5 horas (a razón de 12,19 €/hora) en los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30).

-. Mayo 2014: Total de 42 horas (a razón de 12,19 €/hora) en los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30).

-. Junio 2014: Total de 3 horas (a razón de 12,19 €/hora) el día 2.

Cuarto.- El demandante causó baja en la empresa el día 14-6-14, y a esa fecha la empresa demandada le dejó a deber al demandante las siguientes cantidades brutas, y por los siguientes conceptos:

Quinto.- Que con fecha 24-10-14 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante la S.C. del S.R.L. instado el día 7-10-14 con el resultado de intentado sin efecto.

*** NÓMINAS Y PAGAS EXTRAS**

-. NÓMINA ABRIL 2014:	1.626,95 € brutos	1.123,89 € líquidos
-. NÓMINA MAYO 2014:	1.626,95 € brutos	1.123,89 € líquidos
-. NÓMINA JUNIO 2014:	759,24 € brutos	523,60 € líquidos
-. PAGA EXTRA DICIEMBRE 2013:		1.351,46 € líquidos
-. P. P. EXTRA JUNIO 2014:		1.213,00 € líquidos
TOTAL ADEUDADO NÓMINAS Y PAGAS EXTRAS		5.335,84 € líquidos

*** HORAS EXTRAS: SEGÚN DESGLOSE DEL PRECEDENTE HECHO PROBADO**

DEVENGADO	ABONADO	H. EXTRAS TRABAJADAS	S. DIA LABORAL H. EXTRA	S. DIA H. EXTRAS	F/S
-. OCTUBRE 2013:	0,00 €	17,5	12,19 €		213,32 €
-. NOVIEMBRE 2013:	0,00 €	4	12,19 €		48,76 €
-. DICIEMBRE 2013:	0,00 €	44 (DÍA L)	12,19 €		536,36 €
-. DICIEMBRE 2013:	0,00 €	23,5 (DÍA NL)	13,25 €		311,37 €
-. ENERO 2014:	0,00 €	42	12,19 €		511,98 €
-. FEBRERO 2014:	0,00 €	44,5	12,19 €		529,55 €
-. MARZO 2014:	0,00 €	29,5	12,19 €		359,60 €
-. ABRIL 2014:	0,00 €	43,5	12,19 €		530,26 €
-. MAYO 2014:	0,00 €	42	12,19 €		511,98 €
-. JUNIO 2014:	0,00 €	3	12,19 €		36,57 €
TOTAL ADEUDADO POR HORAS EXTRAS					3.589,75 €
TOTAL ADEUDADO POR TODOS LOS CONCEPTOS (5.335,84 € LÍQUIDOS + 3.589,75 € brutos)					8.925,59 €

Sexto.- Con posterioridad a la presentación de la Papeleta de conciliación, la empresa demandante abonó al trabajador por transferencia bancaria el día 10-10-14, la cantidad de 800 € en concepto de Nómina. Con posterioridad a la interposición de la demanda, efectuó otros dos ingresos, uno el 16-1-15 por importe de 1.000 €, y otro el 14-2-14 por importe de otros 1.000 €, y ambos ingresos en concepto de Nómina.

Por lo que restadas las citadas cantidades, el importe líquido que sigue adeudando la empresa corresponde a pagas extras y quedaría reducido a 2.535,84 €, lo que sumado al importe de horas extras daría un total de 6.125,59 €.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la prueba documental de parte demandante de lo que se acredita relación laboral entre las partes, antigüedad, categoría, tipo de contrato y retribución pactada y percibida, la actividad a que se dedicaba la empresa demandada, Convenio Colectivo aplicable, duración de la relación laboral y la realización de jornada completa ordinaria, y horas extras que excedían de la jornada ordinarias en el periodo comprendido entre 7-10-13 y 2-6-14, por el total cómputo e importe que se consignó en los hechos probados, así como el total de cantidades devengadas por realización de las mismas y por las nóminas correspondientes a la jornada ordinaria y demás conceptos reclamados, y los restantes hechos declarados probados, en concreto la falta de pago de las cantidades reclamadas se extraen de la conformidad de la parte demandada con los hechos, y en virtud de la facultad concedida al juzgador por el Art. 91.2 de la L.R.J.S., vigente a la fecha de interposición de la demanda, para el caso de injustificada incomparecencia de la persona física o legal representante de persona jurídica cuyo interrogatorio o prueba de confesión hubiese sido solicitada y admitida, cuando haya sido citada al efecto con los apercibimientos legales.

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 217 de la L.E.C., y de acuerdo con la constante y reiterada doctrina seguida por nuestros Tribunales laborales, en relación al principio de carga de la prueba en cuanto a las horas extras reclamadas, hay que decir que en el caso de realización casual de horas extraordinarias ha de ser probada por la parte que las reclame, de forma detallada en cuanto al día concreto, y las horas concretas, conforme al Art. 217 de la LEC, y en el presente caso, con la documental aportada de discos tacógrafos y aplicando también los efectos previstos en el Art. 91.2 de la L.R.J.S.

En base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, una vez acreditadas las circunstancias que se han hecho constar, y en relación con el Art. 217 de la L.E.C., no habiendo acreditado la empresa demandada el pago de las cantidades adeudadas, que se recogen en los hechos probados cuarto y sexto, cuya prueba le corresponde, procede dictar sentencia condenando a la empresa demandada al pago de la cantidad indicada en el hecho probado sexto de esta sentencia, de 6.125,59 €.

Cantidad algo inferior a la reclamada en el acto del juicio, de 6.193,21 €, por existir error de cálculo en demanda en cuanto a la suma total de los conceptos reclamados por nóminas y pagas extras, que era de 5.335,84 € y no de 5.353,84 €, y por horas extras que es de 3.589,75 € y no la que se indicó en demanda de 3.657,37 €, según las horas extras detalladas y desglosadas en la propia demanda.

Por lo expuesto, procede la estimación parcial de la demanda, conforme a lo dispuesto en el Art. 29 y 35 del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones legales citadas y concordantes, en especial el Convenio Colectivo aplicable, procede condenar a la empresa al abono de la cantidad indicada en el hecho probado sexto, de 6.125,59 €, siendo de aplicación lo dispuesto en cuanto a los intereses que devengará la cantidad reclamada, el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET vigente a la fecha de los hechos, conforme a doctrina mantenida en SSTT recientes dictadas por la Sala del TSJ de Murcia de 16-10-15 y 30-11-15, sobre el devengo de estos intereses aún en el caso de estimación parcial, siguiendo a su vez doctrina establecida en SSTT de la Sala 4.ª del TS de 29-4-13, 18-6-13 y 17-6-14, conforme a las cuales, debe cambiarse el criterio anterior mantenido por este mismo Juzgado en anteriores sentencias, sobre el devengo de intereses moratorios en caso de estimación parcial de demanda en materia de reclamación salarial.

Tercero.- Respecto a la reclamación formulada contra el Fogasa, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD.505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 y 277 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. José Antonio Díaz Calvo, frente a la empresa Derribo y Excavaciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 6.125,59 €, (de los que 2.535,84 € líquidos corresponden a pagas extras y 3.589,75 € brutos corresponden a horas extras), más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0789-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos

y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Derribo y Excavaciones S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6893 Procedimiento ordinario 268/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002308

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 268/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco José Losa Villa

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez

Demandado/s: Fogasa, Transportes Reunidos del Segura S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 268/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Losa Villa contra Fogasa, Transportes Reunidos del Segura S.L. sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 26/09/17, con el siguiente contenido:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Antedentes de hecho

Primero.- En fecha 08/05/16 recayó sentencia n.º 212/16 en los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 268/16.

Segundo.- Firmada la misma, y solicitada ejecución, se ha detectado un error material en cuanto al n.º de proceso consignado en el encabezamiento de la sentencia, en el que consta n.º 286/16, cuando debería decir y el proceso es el 268/16.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En el Art. 267.3 de la LOPJ se establece lo siguiente respecto a las aclaraciones y rectificaciones de resoluciones judiciales: "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificados en cualquier momento".

Por su parte el Art. 214.3 de la LEC, de aplicación supletoria al proceso laboral, dispone sobre "Invariabilidad de las resoluciones. Aclaración y corrección" lo siguiente: "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios judiciales podrán ser rectificados en cualquier momento".

Segundo.- Comprobado el error material de trascripción descrito en el encabezamiento de la sentencia, una vez firmada la sentencia, de conformidad con los preceptos citados, Arts. 267.3 de la LOPJ y 214.3 de la LEC, procede la rectificación del error material y aclaración de la citada sentencia en los siguientes términos que se dirán.

Vistos los preceptos legales y en atención a lo expuesto

Parte dispositiva

Acuerdo: Proceder de oficio a la rectificación del error material contenido en el encabezamiento de sentencia 08/0516 dictada en autos de proceso ordinario, en los siguientes términos:

En el encabezamiento:

Donde dice: N.º 286/16

Debe decir: N.º 268/16

Incorpórese esta resolución al Libro que corresponda, llévese testimonio a los autos principales, e intégrese en el sistema informático Minerva.

Modo de impugnación: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio del que correspondiera en su día interponer frente a la sentencia aclarada.

Notifíquese el presente auto a las partes.

Remítanse los presentes autos al SCOP, una vez notificada la sentencia, para continuación de trámites que procedan.

Así lo acuerda y firma S.S.ª—La Magistrada Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segurs S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

6894 Procedimiento ordinario 732/2015.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2015 0005958

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 732/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Rubén Hernández Gil

Abogada: Raquel Villaescusa Moya

Demandado/s: Multiservicios Murcia S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 732/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rubén Hernández Gil contra la empresa Multiservicios Murcia S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Rubén Hernández Gil, contra la empresa Multiservicios Murcia, S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 241,29 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Multiservicios Murcia, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

6895 Seguridad Social 611/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005363

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 611/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Francisco Javier Moreno Belmonte

Abogada: María Isabel Murcia Andugar

Demandado/s: Mutua Universal, Materiales Frans Bonhmme S.L., INSS, TGSS, T.G.S.S.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Graduado/a Social: Tihana Radmanovic Radmanovic

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 611/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Moreno Belmonte contra Mutua Universal, Materiales Frans Bonhmme S.L., INSS y TGSS sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Francisco-Javier Moreno Belmonte, contra el I.N.S.S., la T.G.S.S., Mutua Universal y la empresa Materiales Frans Bonhmme, S.L., debo dejar y dejo sin efecto el alta médica impugnada en esta litis, reponiendo al trabajador demandante en la situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo desde 16-08-16 hasta 26-09-16 y condenando a los codemandados a estar y pasar por esta resolución, con todas las consecuencias a ello inherentes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra esta sentencia podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado

dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Materiales Frans Bonhmme, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

6896 Despido objetivo individual 720/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0006307

Modelo: N81291

Despido objetivo individual 720/2016

Sobre despido

Demandante: José Hurtado Cano

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Construcciones Lozumaq, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 720/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Hurtado Cano contra Construcciones Lozumaq, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por José Hurtado Cano, contra la empresa Construcciones Lozumaq, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes con efectos desde 03-11-16, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.381,33 € por el concepto de indemnización por despido y la de 5.702,94 € por el de salarios adeudados al tiempo del despido, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonados; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0720-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones Lozumaq, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6897 Despido/ceses en general 42/2017.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0000353

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 42/2017

Sobre despido

Demandante: Verónica Chambi Yujra

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado/s: María Jesús Vigueras Lorente, Dolores Martínez Vigueras, Petri Martínez Vigueras, Bernardino Vigueras García

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 42/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Chambi Yujra contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Verónica Chambi Yujra se presentó demanda contra María Jesús Vigueras Lorente, Dolores Martínez Vigueras, Petri Martínez Vigueras, Bernardino Vigueras García en materia de despido.

Segundo.- Se ha requerido a Verónica Chambi Yujra para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Cuarto.- Se ha dictado Providencia de fecha 17/05/2017 y 22/06/2017 pronunciándose sobre las acciones acumuladas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/11/2017 a las en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de los demandados, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas, con

indicación a la parte demandante que los gastos que originen sus comparecencias serán a su cargo.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, María Jesús Vigueras Lorente, Dolores Martínez Vigueras, Petri Martínez Vigueras, Bernardino Vigueras García en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6898 Despido/ceses en general 228/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0001913

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 228/2017

Procedimiento origen: Conflictos jurisdicción art. 38 LOPJ

Sobre: Despido

Demandante: Alfonso Andreo Pérez

Abogado: Cristóbal Cutillas Otazo

Demandado/s: Mariano Fernando Vicente Escolar, Fondo de Garantía Salarial FGS.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 228/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Andreo Pérez contra la empresa Mariano Fernando Vicente Escolar, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

Examinado el estado del presente procedimiento, y no constando citado el demandado, al no haberse podido publicar edicto para la citación del mismo por problemas telemáticos, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo 5-10-2017 a las 10:35 horas y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 15-12-2017 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 2 y para la conciliación el mismo día 15-12-2017 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 1, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese al demandado por medio de edictos

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mariano Fernando Vicente Escolar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6899 Procedimiento ordinario 138/2014.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 138/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carolina Espinosa Cárceles contra la empresa Juan Mateo Sánchez, Sinac Riesgos Laborales S.L., Lloyd´s, Hiscox Europe Underwriting LTD, Telecomunicaciones del Levante S.L., Telefónica de España S.A., Mapfre Global Risks, Compañia Internacional de Seguros y Reaseguros S.A., AIG Europe Limited, Cableados Inteligentes S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 5 de julio de 2017.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, en fecha 27-06-2017, únase a los autos de su razón, poniendo de manifiesto a dicha parte que Aig Europe Limited no ostenta la condición de empresario, sino de aseguradora de la empresa Telecomunicaciónes de Levante S.L., tal y como se puso de manifiesto en el escrito de personación del que se dio copia al demandante.

A la vista de lo interesado en dicho escrito, se tiene por ampliada la demanda frente a Aig Europe Limited, a quien se citara al acto del juicio con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación y la presente resolución.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 1-03-2018 a las 10:35 horas en la sala de vistas número 2 y la conciliación el mismo día 1-03-2018 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 1, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se acuerda requerir a la aseguradora Aig Europe Limited, para que en el plazo de cuatro días aporte la póliza que cubre el aseguramiento del riesgo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a AIG Europe Limited, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6900 Impugnación de actos de la administración 716/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 716/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 3 de octubre de 2017.

Recibidos los autos de la Upad del Social 4 con diligencia de suspensión, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose para que tenga lugar el próximo día 20 de diciembre de 2017 a las 10 horas en la Sala 5 (Refuerzo).

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial. Librándose el oportuno edicto para la citación de los codemandados, Oliver Carlos Balcazar Marín y Jose Willian Antelo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oliver Carlos Blacazar Marin y José Willian Antelo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.